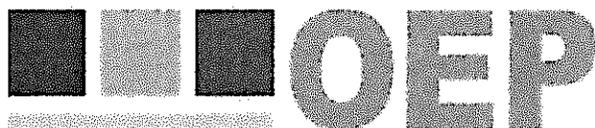


INF.FIS.UTF N° 111/2024



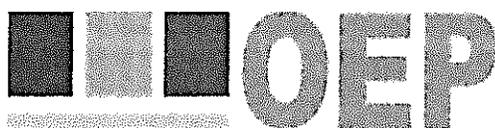
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS”**

**(V)
LA PAZ**

La Paz, 12 de agosto de 2024

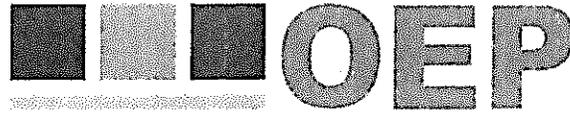


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag
			.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
1.7	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....		6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		6
2.1	Saldos en Caja no ajustados.....		6
2.2	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....		7
2.3	Falta de Presentación del Dictamen del Auditor Independiente.....		9
2.4	Notas a los Estado Financieros sin las aclaraciones suficientes.....		10
2.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....		11
2.6	Otras observaciones identificadas.....		12
A	Plan Operativo Anual y Presupuesto sin la Proyección del Presupuesto de Ingresos.....		13
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 111/2024

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral
- MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Ref.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS” (V) LA PAZ**
- Fecha** : La Paz, 12 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP/TEDLP N°0192/2018 de 12 de julio de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” con sigla V, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota CITE ACDV-C-020-2023 de 30 de enero de 2023, con referencia: *“PRESENTA EL POA 2023 PLAN OPERATIVO ANUAL AGRUPACION CUIDADANA DEPARTAMENTAL VENCEREMOS”*:

- Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 10).
- Resolución N° 001/2023 de 25 de enero de 2023 (foja 1).

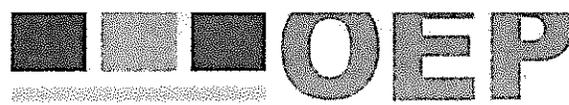
Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 2 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Así mismo mediante nota CITE: ACDV-C 060/2023 de 27 de diciembre de 2023 con referencia *“PRESENTA EL REFORMULADO PLAN OPERATIVO ANUAL (POA 2023) DE LA AGRUPACION CUIDADANA DEPARTAMENTAL VENCEREMOS”*, adjuntó la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2023 reformulado (fojas 6)
- Resolución N° 001/2023 de 1 de septiembre de 2023 (foja 1).

Documentación que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electora mediante hoja de ruta TSE-SC-10674/2023 el 28 de diciembre de 2023.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Nota CITE: ACDV-C-017/2024 de 1 de abril de 2024, con Referencia: *“PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS AGRUPACION CUIDADANA DEPARTAMENTAL VENCEREMOS GESTIÓN 2023”*, adjuntando la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
- Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
- Estado de Cambios en Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Comprobantes contable (fojas 16).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 1 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral hoja de ruta TSE-SC-2560/2024 el 5 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se registra a Oscar Huanca Silva como Presidente y a Rolando Blanco Ramos Delegado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2019 al 2021 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 085/2020	30/11/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 122/2021	10/6/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 155/2021	8/7/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 340/2021	30/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 028/2022	7/2/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 078/2022	7/3/2022
Sub. Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 218/2021	19/8/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 293/2021	15/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 358/2021	21/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 191/2022	7/9/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 292/2022	28/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 309/2022	28/12/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 205/2023	23/10/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, recibió durante la gestión 2024 la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TEDLP-ADM-SC-105/2024	06/06/2024	La organización Política fue Amonestada por haber presentado Estados financieros sin movimiento correspondiente a la gestión 2022.

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:

2.1. SALDOS EN CAJA NO AJUSTADOS

Se ha verificado que el efectivo en caja al 31 de diciembre de 2023, presenta un saldo de **Bs256**. Este monto se detalla en las notas a los estados financieros, donde se especifica el recuento y se designó al responsable de la custodia del efectivo al Sr. Oscar Huanca Silva.

No obstante, es importante destacar que dicho saldo se mantiene sin movimiento desde la gestión 2022 y fue objeto de observación en el informe de fiscalización INF.FIS.UTF 205/2023 del 23 de octubre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022. En dicho informe se identificó una diferencia de **Bs150** con respecto a la gestión 2021. Sin embargo, en la gestión 2023, esta diferencia no ha sido aclarada ni ajustada, tal como se sugirió en la fiscalización de la gestión 2022, manteniéndose el mismo saldo observado.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros menciona:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

m) EXPOSICIÓN

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

La diferencia no aclarada ni ajustada de los importes observados ocasionó una incorrecta exposición del saldo en caja.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, realizar los ajustes correspondientes a los importes observados para exponer los saldos correctos en la cuenta de Caja, o caso contrario realizar las aclaraciones pertinentes, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su validación.

2.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024 que menciona la obligatoriedad de apertura de una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*



- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- II. ***La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***
- IV. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Así mismo la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio imposterablemente”.

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 30 de septiembre de 2024 imposterablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, adjunto a los Estados Financieros presentados, no remitió el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a la razonabilidad de los estados financieros de la Gestión 2023.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- I. **Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.**

- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.***

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió contar con una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, presentar el Dictamen del auditor independiente con el fin de contar con una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto.

2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES SUFICIENTES

De la revisión a la presentación de las notas a los estados financieros de la organización política agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, hemos verificado que no se hicieron las aclaraciones o explicaciones necesarias para comprender el contenido de la información financiera, referidos por ejemplo a:

- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
➤ Uso del Clasificador Presupuestario
➤ Dictamen del Auditor independiente



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 205/2023 de 23 de octubre de 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificultó comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros; de manera tal que ayude para una adecuada toma de decisiones dentro de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, a futuro, elaborar las notas a los estados financieros con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de dichos estados, esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada, así como asegurar la disponibilidad de información útil y oportuna para una adecuada toma de decisiones.

2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado; asimismo, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2023, la decisión de utilizar un clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



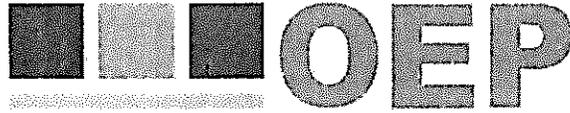
Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 205/2023 de 23 de octubre de 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. “Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de remisión del clasificador presupuestario debidamente aprobado o la comunicación de utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y del presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

*El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:***

El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la

ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...”

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos, no fue posible conocer los recursos financieros que se disponían para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos, que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Saldos en Caja no Ajustados*, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de Presentación del Dictamen del Auditor Independiente*, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario aprobado*, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **2.6** punto **A** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4 y C5**,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente. En el entendido que la organización política el año pasado ya fue amonestada por haber presentado estados financieros sin movimiento en la gestión 2022, en caso de no aclarar o no remitir la documentación extrañada a la Unidad Técnica de Fiscalización, ésta se considerará como **un incumplimiento** a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, así como al inciso n) del artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** puntos **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocío Marcela Camallero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Jic Arnaldo Gabriel Flores Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB 8305